JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 00774

Visto la solicitud efectuada por la parte demandante y en los términos del artículo 92 del C.G.P, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Autorízase el retiro de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Decrétase el levantamiento de las medidas cuartelares. Si se encuentra embargado el remanente los bienes desembragados pónganse a disposición del despacho respectivo. Líbrese los oficios que corresponda.

TERCERO: Dado que en el plenario no se registra que las medidas cautelares se hayan practicado, no se impone condena en perjuicios al demandante.

CUARTO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-146 de 2 de septiembre de 2022